



PROCESO **SUCESIÓN**
RADICADO **68-001-40-03-004-2013-00408-01**
CAUSANTE: **JUSTO PASTOR ROMERO BARBOSA (C.C. No. 13.265.882)**
HEREDEROS: MARÍA JOSÉ ROMERO VÉLEZ, JAVIER EDUARDO ROMERO PARADA, MIRIAM ENITH ROMERO PRADA (C.C. No. 1.095.915.923) Y MILAGROS LUCIA ROMERO PRADA (C.C. No. 55.236.315).

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Conforme a la documental aportada al plenario por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, será del caso reconocer a MILAGROS LUCIA ROMERO PRADA (C.C. No. 55.236.315) en su calidad de hija y heredera del causante **JUSTO PASTOR ROMERO BARBOSA (C.C. No. 13.265.882)**. No así ocurre respecto a ALIX ROMERO PARADA, en tanto que no obra al plenario prueba de su vocación hereditaria.

Ahora bien, conforme a lo discurrido dentro del presente tramite respecto a los bienes del causante, se requiere a los herederos para que presenten sus inventarios y avalúos adicionales. Lo anterior, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de adoptarse las medidas del caso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a MILAGROS LUCIA ROMERO PRADA (C.C. No. 55.236.315) en su calidad de hija y heredera del causante **JUSTO PASTOR ROMERO BARBOSA (C.C. No. 13.265.882)**.
2. **NO RECONOCER** a ALIX ROMERO PARADA al no haberse aportado al expediente prueba de su vocación hereditaria.
3. **REQUERIR** a los herederos para que presenten sus inventarios y avalúos adicionales. Lo anterior, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de adoptarse las medidas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b88f14303225c992332ae2dae44db6ccd0595b944d23183d459db5a77866aef**

Documento generado en 23/11/2022 09:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>